

Universidad
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

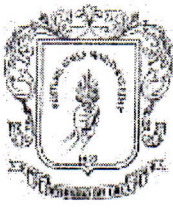
**OTROSI No 02. AL CONVENIO MARCO No. 2.3.32.8-049 de 2014
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD**

Entre los suscritos, **DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.311.561 expedida en Popayán Cauca, actuando en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, con Nit. No. 891500319-2, quien para efectos de este contrato se denominará **UNICAUCA**, de una parte y de la otra **CONSTANZA ABADIA GARCIA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 29.503.910 expedida en Florida, debidamente facultada para suscribir convenios Resolución 04224 del 7 de marzo de 2022, quien de conformidad con la Resolución No. 004484 del 31 de julio de 2012 se desempeña como Vicerrectora Académica y de Investigación, de la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD**, hemos acordado celebrar el OTROSI No. 2, y así modificar la duración del convenio MARCO No. 2.3.32.8-049 de 2014 suscrito el 11 de septiembre de 2014 previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD, suscribieron el 11 de septiembre de 2014 el convenio MARCO. **2)** Que el convenio se encuentra actualmente vigente. **3)** Que existe Certificado de Conveniencia y Oportunidad suscrito por Rubén Darío Erazo Hoyos – Supervisor del convenio por parte de la Universidad del Cauca, de fecha 02 de septiembre de 2022, en consecuencia, siendo esta solicitud jurídicamente viable se modifica la duración del Convenio MARCO No. 2.3.32.8-049 de 2014, de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA. - Duración Adicional: prorróguese la vigencia del Convenio MARCO No. 2.3.32.8-049 de 2014 suscrito el 11 de septiembre de 2014, por el término de UN (01) AÑO más contado a partir plazo inicialmente pactado, para una duración total del convenio de NUEVE (09) años.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS. Las demás cláusulas, estipulaciones y condiciones, contenidas en el Convenio No. 2.3.32.8-049 de 2014, no modificadas mediante el presente otrosí No 2 continúan vigentes.

CLAUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO. Con la suscripción de las partes se entiende perfeccionado el presente otrosí No 2.



**Universidad
Del Cauca**

Oficina Asesora Jurídica

Para constancia se firma por quienes intervienen, a los 8 días del mes de septiembre de 2022.

LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL
ABIERTA Y A DISTANCIA -UNAD**

DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA

Rector

CA

CONSTANZA ABADÍA GARCÍA

Vicerrectora Académica y de
Investigación